



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, el Despacho advierte que sin haberse surtido la notificación personal como lo establece el inciso primero del artículo 8º de la ley 2213 de 2022 y/o el artículo 291 del Código General del Proceso en el presente asunto; el demandado presenta escrito de contestación de la demanda por medio de abogado; en atención a lo anterior se le tendrá notificado por conducta concluyente.

Además en la mencionada contestación, la demandada propuso excepciones de mérito, a las que no se les ha corrido traslado, sin embargo la parte actora recorrió el traslado de las mismas, por lo que no se tendrá en cuenta, toda vez que aun no se le ha dado el correspondiente procedimiento legal.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente el escrito que contiene la contestación de demanda, para que obre, conste y sea tenido en cuenta.

SEGUNDO: TENER a DIANA MARCELA TORRES VARGAS notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda, **a partir de la fecha de notificación del presente proveído**, conforme previsto en el Art. 301 del C.G.P., dese aplicación a lo dispuesto en el artículo 91 del CGP.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado YOLANDA ELIZABETH NIETO MORENO, conforme al poder conferido.

CUARTO. INCORPORAR al digital el memorial visible en el No 12Memorial del expediente digital.

QUINTO. Surtida la ejecutoria del presente proveído, por Secretaría córrase el correspondiente traslado de las excepciones de mérito.

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9cfda27ec2b9e1b0e7e40351a81e40d6b6c2a2f020dd9465ed764051ec1e136**

Documento generado en 13/07/2023 01:51:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>